

PROYECTO DE FUSION

SOCIEDADES INTERVINIENTES

FLUIDRA, S. A.
(Sociedad Absorbente)

FLUIDRA SERVICES, S.A.U
(Sociedad Absorbida)

Sabadell, (Barcelona), 26 de abril de 2.010



1. PROYECTO DE FUSION.

Con la finalidad prevista en el artículo 22 y siguientes y concordantes de la **Ley 3/2009 de 3 de Abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en lo sucesivo denominada Ley 3/2009)** que ha venido a modificar algunos de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y en concreto el Capítulo VIII, artículos 223 a 259, sobre la fusión, se formula el presente proyecto de fusión que se redacta y suscribe, con arreglo a lo ordenado por los artículos 31 y 49 de la Ley 3/2009

En virtud de la fusión proyectada, la Administradora Única de FLUIDRA SERVICES, S.A.U (Sociedad Absorbida), y los miembros del Consejo de Administración de FLUIDRA S.A (Sociedad Absorbente) presentes en este acto, redactan y suscriben el presente proyecto de fusión en el que se detallan todas las menciones exigidas por los preceptos antes invocados y cuyo contenido se expresará a continuación.

En virtud de la fusión prevista, **la entidad FLUIDRA SERVICES, S.A.U, (Sociedad Absorbida) se extinguirá, traspasando en bloque la totalidad de su patrimonio a la compañía FLUIDRA S.A, sociedad absorbente**, la cual adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones de la Sociedad absorbida y disuelta.

2. PROCEDIMIENTO DE LA FUSION.

Atendida la situación en la que se encuentran las sociedades participantes en la presente operación de fusión, la misma **será realizada con arreglo a lo prevenido en el artículo 49.1 de la Ley 3/2009**, por cuanto la sociedad absorbida está íntegramente participada de forma directa por la sociedad absorbente, la compañía mercantil "FLUIDRA S.A." tal y como se detalla a continuación:

- FLUIDRA S.A. es propietaria de forma directa del cien por cien del capital social de FLUIDRA SERVICES, S.A.U, representado por las acciones número 1 a la número 60.000 ambas inclusive.

De conformidad a esta circunstancia, la operación de fusión proyectada se realizará en virtud de lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 3/2009 sin necesidad de la inclusión en el presente proyecto de fusión, de las menciones

de los apartados 2º y 6º del artículo 31 de la Ley 3/2009, del informe de expertos ni del de los administradores, ni canje de valores en la sociedad absorbente como consecuencia de la absorción, ni será preciso realizar aumento de capital por parte de la sociedad absorbente para integrar el patrimonio de la sociedad absorbida y en su consecuencia tampoco será necesario aportar información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de la sociedad absorbida que se trasmita a la sociedad resultante, ni hacer mención sobre las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.

El proyecto de fusión se someterá en el plazo legal a la aprobación de la accionista única de la Sociedad absorbida y respecto a la Sociedad absorbente, a la aprobación de la Junta General de Accionistas, a pesar de no ser preceptivo este requisito según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 3/2009.

De conformidad con el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil, la Administradora Única de la Sociedad absorbida y los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad absorbente presentes en este acto, suscriben el presente proyecto, y presentarán un ejemplar del mismo para su calificación y depósito en el Registro Mercantil de Barcelona que es el correspondiente a los domicilios sociales de las dos sociedades participantes en la fusión

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS MERCANTILES QUE PARTICIPAN EN LA FUSION.

SOCIEDAD ABSORBENTE:

FLUIDRA, S.A. Está domiciliada actualmente en Sabadell (Barcelona), Avda. Francesc Macià 60, planta 20. Su número de Identificación Fiscal es el A- 17728593

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 39.930, folio 69, Hoja B-290316.

El capital social de la Compañía es de 112.629.070,00 Euros y está dividido en 112.629.070 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, íntegramente desembolsadas.

La administración de la Sociedad se halla confiada a un Consejo de Administración, cuyas facultades están delegadas en un Consejero



Delegado. Dicha Sociedad designó a Don Eloy Planes Corts como Consejero Delegado designado para ejercitar el cargo de representante del Consejo de Administración de la compañía.

El objeto social de la sociedad lo constituye:

- a) La fabricación, compraventa, distribución de toda clase de maquinaria, equipos, componentes y partes de maquinaria, instrumentos, accesorios y productos específicos para piscinas, riego y tratamiento y purificación de aguas en general, contruidos tanto con materiales metálicos como con todo tipo de material plástico y sus transformados.
- b) Actividades de comercio tanto exterior como interior, de toda clase de mercancías y productos, directa o indirectamente relacionados con el apartado a).
- c) La representación de firmas y empresas comerciales e industriales dedicadas a las fabricación de los productos detallados en el apartado a) del presente artículo, nacionales y extranjeras.
- d) La inversión de capitales en toda clase de Empresas y Sociedades mediante la compra y suscripción por cualquier medio lícito, tenencia, gestión y administración de toda clase de valores mobiliarios, con expresa exclusión de actividades reservadas a Instituciones de Inversión Colectiva y de operaciones de la Ley del Mercado de Valores.
- e) El asesoramiento, dirección y administración de las Sociedades y Empresas en las que la Sociedad mantenga una participación.
- f) Queda excluido del objeto social de la Sociedad toda actividad que requiera una autorización administrativa expresa previa.

SOCIEDAD ABSORBIDA:

FLUIDRA SERVICES, S.A.U. Está domiciliada en Sabadell (Barcelona), Avenida Francesc Maciá, 60, planta 20. Su número de Identificación es el A-62495056

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 37.796, folio 76, Hoja B-22604.

El capital social de la compañía es de 300.000,00 Euros y está dividido en 60.000 acciones nominativas de 5 euros de valor nominal cada una, íntegramente desembolsadas.

La administración de la Sociedad se halla confiada a una Administradora Única, la Compañía FLUIDRA S.A. Dicha Sociedad designó a Don Eloy Planes Corts como persona física designada para ejercitar el cargo.

El objeto social de la compañía lo constituye:

- a) La inversión de capitales en toda clase de empresas y sociedades, en especial las dedicadas a nuevas tecnologías, mediante la compra y suscripción, gestión y administración de toda clase de valores, con expresa exclusión de actividades reservadas a Instituciones de Inversión Colectiva y de operaciones de la Ley de Mercado de Valores.
- b) El asesoramiento, dirección y administración de las Sociedades y Empresas en las que la Compañía mantenga una participación.
- c) La promoción o ejecución completa de obras, por cuenta propia y de terceros. Obras nuevas de edificación, urbanas, industriales, deportivas, de urbanización, el saneamiento y abastecimiento de aguas, excavaciones, movimientos de tierras y similares. La reparación y conservación de las obras citadas anteriormente y, en general, la construcción de toda clase de edificaciones.
- d) La adquisición de inmuebles, fincas, solares, parcelas y terrenos de todas clases, su parcelación, urbanización, uso, arrendamiento y venta.

4. ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA OPERACIÓN.

Las sociedad absorbente es la sociedad de cartera a la que pertenecen todas las sociedades del grupo Fluidra, grupo al que pertenece la Sociedad absorbida.

La realidad económica de las dos sociedades y su evolución hace posible que una reestructuración permita optimizar la gestión del grupo de sociedades del que forman parte, racionalizar sus gastos operando de un modo más eficiente y dinámico a través de la centralización de determinados servicios y funciones.

Atendiendo a lo anterior, la fusión de ambas sociedades se realiza con la finalidad de unificar la gestión, evitando la duplicidad de obligaciones contables, administrativas y fiscales, con el consiguiente ahorro de costes económicos y administrativos que ello implicaría.

También se pretende con la fusión una mejora de la percepción externa del grupo de forma que una sola entidad represente los intereses del mismo, tanto en lo que se refiere a la imagen corporativa, relaciones externas con terceros y captación de recursos financieros.

Por tanto, los anteriores factores han llevado a decidir a los respectivos órganos de administración de las entidades afectadas a recomendar que, por motivos de viabilidad del negocio, se proceda a una fusión entre las compañías. Ello redundará en una simplificación societaria, reducción de estructuras y racionalización de esfuerzos.

5. BALANCES DE FUSION

Los Balances de fusión de las sociedades participantes en la operación societaria serán sometidos a la aprobación de la accionista única y de la Junta General de Accionistas de la Sociedad absorbida y de la Sociedad absorbente respectivamente, en forma y plazo, y siempre de conformidad con lo que instituye el artículo 37 de la Ley 3/2009.

El Balance de fusión de las sociedades participantes en la fusión, la sociedad FLUIDRA, S. A. (sociedad absorbente) y la sociedad FLUIDRA SERVICES S.A.U (sociedad absorbida) serán objeto de verificación por el Auditor de Cuentas de sendas sociedades ya que se hallan incursas en los supuestos que, con arreglo a la legislación vigente, hacen obligatoria la verificación de las cuentas.

6. FECHA A EFECTOS CONTABLES DE LA FUSION.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad absorbida y por consiguiente extinguida, se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad absorbente será desde el día 1 de enero de 2010.



7. **INCIDENCIA SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O PRESTACIONES ACCESORIAS.**

No existen aportaciones de industria o prestaciones accesorias efectuadas por la socia única de la de la sociedad **FLUIDRA SERVICES, S.A.** (Sociedad absorbida), y en su consecuencia, la fusión no produce incidencia alguna en este sentido, ni tampoco se otorga compensación por dichas aportaciones o prestaciones accesorias a la socia única de la sociedad resultante.

8. **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN.**

Los estatutos de la sociedad FLUIDRA S.A. (sociedad absorbente) no sufrirán modificación alguna en su articulado como consecuencia de la fusión proyectada, y en particular, manteniéndose inalterado el objeto social de la misma, al no tener previsto desarrollar aquellas actividades de la sociedad absorbida que no sean comunes con las de la sociedad absorbente.

9. **CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA.**

La fusión proyectada no tendrá ninguna consecuencia sobre las plantillas de las sociedades participantes en la fusión, ni tendrá un eventual impacto de género en los órganos de administración, al igual que tampoco lo tendrá en lo que respecta a la responsabilidad social de las sociedades participantes.

10. **ACCIONES Y DERECHOS ESPECIALES.**

No existe en la Sociedad absorbida titular de acciones de clases especiales o derechos especiales, por lo que no se prevé el otorgamiento de tal tipo de derechos especiales ni de ningún otro tipo en la sociedad absorbente.

11. **VENTAJAS A FAVOR DE ADMINISTRADORES Y EXPERTOS.**

No se atribuirán, y por ello se deja expresa constancia, en la Sociedad absorbente, ventajas de clase alguna a favor de los Administradores de las Sociedades participantes en la fusión.

Tampoco es precisa, tal como se ha dicho en el apartado correspondiente, la intervención de expertos por cuanto la misma se realiza por aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.1.2º de la Ley 3/2009.

12. ACUERDOS DE LA ACCIONISTA UNICA Y DE LA JUNTA GENERAL A LOS EFECTOS DE APROBACIÓN DE LA OPERACIÓN.

Con arreglo a lo establecido en la Ley 3/2009 la accionista única y la Junta General de Accionistas de la sociedad absorbida y de la sociedad absorbente respectivamente y que intervienen en la operación procederán a la aprobación, en su caso, del presente proyecto de fusión, de los respectivos balances de fusión y a la adopción de las correspondientes decisiones referidas a la fusión, así como también a cualquier otra decisión o acuerdo que sea considerado necesario para hacer eficaz la fusión proyectada.

13. BENEFICIOS FISCALES.

La presente operación de fusión se acogerá al régimen fiscal previsto en el Capítulo VIII, del Título VII, del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades. Se deja constancia expresa del mencionado acogimiento y a tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 96 de la citada Ley, las Sociedades intervinientes en la fusión presentarán un escrito ante el Ministerio de Economía y Hacienda comunicando que se acogen a dicho régimen fiscal especial.

14. SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO.

La Administradora Única de la Sociedad absorbida y aquellos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad absorbente presentes en el presente acto, participantes en la fusión, manifiestan de forma expresa y concluyente el compromiso de no realizar cualquier clase de acto o concluir cualquier tipo de negocio o contrato que pudiera comprometer la aprobación del presente proyecto. Así mismo, la Administradora Única de la Sociedad absorbida y el Consejero Delegado de la Sociedad Absorbente, como único miembro del Consejo de Administración, presente en este acto, firman el presente documento, no haciéndolo el resto de miembros del Consejo de Administración por encontrarse ausentes, y solicitan su admisión a depósito en el Registro Mercantil de Barcelona, a efectos de lo establecido en el artículo 266 del Reglamento del Registro Mercantil.

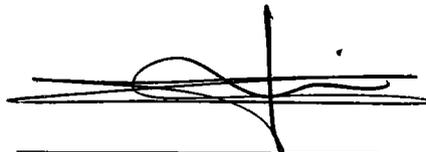
Sabadell (Barcelona), 26 de abril de 2.010.

Por FLUIDRA, S.A.
Miembros del Consejo
de Administración:



D. Eloy PLANES CORTS
(Consejero Delegado Ejecutivo)

Por FLUIDRA SERVICES S.A.U



D. Eloy PLANES CORTS
(Representante de FLUIDRA S.A.)

D. Juan PLANES VILA

(Ausente)

D. Bernat CORBERA SERRA

(Ausente)

D. Bernat GARRIGOS CASTRO

(Ausente)

D. Oscar SERRA DUFFO

(Ausente)

Banc Sabadell Inversió i Desenvolupament, S.A
(Representado por Carles VENTURA SANTAMANS)

(Ausente)

Grupo Corporativo Empresarial de la Caja de Ahorros
y Monte de Piedad de Navarra, S.A.U.
(Representado por Eduardo López Milagro)

(Ausente)

D. Juan Ignacio Acha-Orbea Echevarría

D. Kam Song Leong

(Ausente)

D. Richard J. Cathcart

(Ausente)

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMAS

ASIENTO NÚMERO 584 DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL LIBRO INDICADOR. :

En Sabadell, a 26-4-2010 Yo, JOSÉ ANTONIO GARCÍA VILA, Notario del
Ilustre Colegio Notarial de Catalunya con residencia en Sabadell, hago constar que considero legítima(s) la(s)
firma(s) de D.elay Plomes Corts, D.N.I. nº 46623770-X, y.....

..... puesta(s) en el presente documento. POR
HABERLA(S) COTEJADO CON OTRA(S) FIRMA(S) QUE CONSTA(N) EN EL PROTOCOLO O EN EL
LIBRO REGISTRO DE OPERACIONES A MI CARGO. Doy fe.

2.
